



NACIONAL



RESOLUCION 523/2009
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Actualización de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Del: 26/10/2009; Boletín Oficial 30/10/2009.

VISTO el expediente N° 2002-20.510/09-0, del registro del MINISTERIO DE SALUD, la [Ley N° 24.901](#), los Decretos Nros. [1193](#) del 8 de octubre de 1998 y [1277](#) del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. [428](#) de fecha 23 de junio de 1999, [1749](#) de fecha 6 de diciembre de 2005, [1977](#) de fecha 20 de diciembre de 2006, [167](#) de fecha 14 de febrero de 2007, [767](#) de fecha 29 de junio de 2007, [1030](#) de fecha 21 de agosto de 2007, [219](#) de fecha 26 de marzo de 2008, [1074](#) de fecha 26 de septiembre de 2008 y [314](#) de fecha 26 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1° de la [Resolución N° 428/99](#) del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por el artículo 1° la [Resolución N° 1749/05](#) del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por [Resolución N° 1977](#) de fecha 20 de diciembre de 2006 y [Resolución N° 167](#) de fecha 14 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la [Resolución N° 1749/2005](#) del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por [Resolución N° 767](#) de fecha 29 de junio de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la [Resolución N° 1977/06](#) y el Artículo 1° de la [Resolución N° 167/07](#), readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por [Resolución N° 1030](#) de fecha 21 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se sustituyó el artículo 1° de la [Resolución N° 767](#) incorporando las prestaciones Escolaridad Primaria Jornada Simple y Escolaridad Primaria Jornada Doble, que no figuraban en el artículo sustituido, y sí se encontraban agregadas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por [Resolución N° 219](#) de fecha 26 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, modificó las resoluciones N° [167/07](#) y [767/07](#) a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por [Resolución 1074](#) de fecha 26 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, modificó la [resolución 219/08](#) en sus artículos 1° y 2° a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRETACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD incrementando para el período de

septiembre de 2008 a agosto de 2009, consistente en un 12% aplicable sobre los aranceles vigentes, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre del corriente y a partir del 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, la aplicación sobre estos últimos aranceles del 7,2% de incremento.

Que por [resolución 314](#) de fecha 23 de marzo de 2009, del MINISTERIO DE SALUD, modificó la [resolución 1074](#) de fecha 26 de septiembre de 2008, a fin de readecuar el arancel vigente del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD respecto al valor de la prestación Transporte en un TREINTA POR CIENTO (30%), quedando establecido el mismo en PESOS UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.78.-) por KILOMETRO (Km).

Que en reunión ordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 2 de octubre de 2009, se trató la adecuación de todos los aranceles establecidos.

Que en el Acta N° 245 del citado Directorio, se aprueba por unanimidad la propuesta de readecuación de los aranceles para todas las prestaciones a partir del 1° de septiembre del 2009, consistente en un incremento del QUINCE COMA DOS POR CIENTO (15,2%).

Que por Nota N° 137.189, de fecha 2 de octubre de 2009, el DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, solicitó a este ministerio dicte una Resolución a los fines de la readecuación de aranceles a partir del 1° de septiembre de 2009.

Que, en consecuencia, a la fecha resulta menester readecuar los aranceles fijados por las Resoluciones Ministeriales vigentes precedentemente indicadas.

Que es competencia del Ministerio el dictado de una nueva Resolución que modifique los valores establecidos en las Resoluciones [1074/08](#) y [314/09](#).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1922) y sus modificatorias.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Modifícanse las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° [1074](#) de fecha 26 de septiembre de 2008 y N° [314](#) de fecha 26 de marzo de 2009, a fin de readecuar los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD readecuándose el valor de las prestaciones de Hogar Permanente con Pre-Primaria, Hogar Permanente con Primaria, Hogar Permanente con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Pre-Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Educación Terapéutica, Hogar Lunes a viernes con Centro de Día, Residencia Lunes a Viernes, Residencia Permanente, Pequeño Hogar Lunes a Viernes, Pequeño hogar Permanente, Centro de Día - Jornada Simple, Centro de Día Jornada Doble, Centro de Educación Terapéutica - Jornada Simple, Centro de Educación Terapéutica - Jornada Doble, Hogar Lunes a Viernes, Hogar Permanente, Hogar Permanente con Centro de Día, Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica, Escolaridad Pre-Primaria Jornada Simple, Escolaridad Pre-Primaria Jornada Doble, Escolaridad Primaria Jornada Simple, Escolaridad Primaria Jornada Doble, Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple, Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble, Estimulación Temprana, Prestaciones de Apoyo, Módulo de Apoyo a la Integración Escolar, Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo, Rehabilitación en todas sus modalidades, Alimentación y Transporte en un QUINCE COMA DOS POR CIENTO (15,2%) según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Los nuevos aranceles de las prestaciones dispuestas en la presente rigen a partir del 1 de septiembre de 2009.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	4.795,45	4.027,24	3.070,30
Hogar Permanente con Primaria	4.795,45	4.027,24	3.070,30
Hogar Permanente con Formación Laboral	5.061,45	4.248,15	3.236,49
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	3.835,98	3.223,56	2.504,39
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	3.835,98	3.223,56	2.504,39
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	3.900,31	3.276,70	2.494,30
Residencia Lunes a Viernes	2.417,36	2.009,13	1.856,81
Residencia Permanente	2.989,25	2.512,12	2.322,43
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2.400,01	2.017,80	1.856,81
Pequeño Hogar Permanente	2.960,56	2.371,31	2.322,43
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	2.037,04	1.711,59	1.304,15
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	2.974,75	2.498,88	1.902,85
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2.037,04	1.711,59	1.304,15
Escolaridad Primaria Jornada Doble	2.974,75	2.498,88	1.902,85
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2.040,66	1.715,85	1.304,94
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	2.943,21	2.474,59	1.885,51
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapéutica	4.409,14	3.701,96	2.822,43
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	4.000,91	3.359,95	2.678,79
Centro de Día- Jornada Simple	2.034,04	1.711,59	1.304,15
Centro de Día- Jornada Doble	3.056,74	2.567,31	1.954,89
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	2.345,46	1.968,76	1.503,30
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	3.334,09	2.799,41	2.135,43
Hogar- Lunes a Viernes	2.773,55	2.331,11	1.856,81
Hogar- Permanente	3.477,90	2.920,19	2.322,43
Hogar- Permanente con Centro de Día	4.912,13	4.127,53	3.141,57
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	5.435,15	4.567,13	3.529,61

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	879,53	57,55

Prestaciones de Apoyo	57,55
-----------------------	-------

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1.466,40	57,55

	SEMANAL
Rehabilitación – Módulo Integral Intensivo	287,60
Rehabilitación – Módulo Integral Simple	172,34

	MENSUAL
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Simple	1.724,52
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Doble	2.299,41
Rehabilitación – Internación	6.898,24

	MENSUAL	DIARIA
Alimentación	189,84	8,83

	KILOMETRO
Transporte	2,05

* Valores expresados en pesos

